



LXIV
LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA

Dip. Inés Leal Peláez.
 Distrito XXIII, San Pedro Mixtepec, Oaxaca.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
 11 FEB. 2020
 DIRECCION DE APOYO
 LEGISLATIVO

ASUNTO: INICIATIVA CON PROYECTO DE
 DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL
 PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 108 DE LA
 LEY DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE
 OAXACA.

1

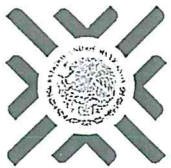
LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.
 SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
 DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
 P R E S E N T E

La que suscribe Mtra. **INÉS LEAL PELÁEZ** Diputada de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido MORENA, con fundamento en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 50 fracción I, 53 fracción I y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 54 fracción I, 55, 59, 100 y 101 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a la consideración de ésta Soberanía la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 108 DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE OAXACA.**

Recinto Legislativo San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 11 de febrero del 2020.


INÉS LEAL PELÁEZ.
 DIPUTADA.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
 11 FEB. 2020
 SECRETARÍA DE SERVICIOS
 PARLAMENTARIOS



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Dip. Inés Leal Peláez.
Distrito XXIII, San Pedro Mixtepec, Oaxaca.

ASUNTO: INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL
PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 108 DE LA
LEY DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE
OAXACA.

1

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E

La que suscribe Mtra. **INÉS LEAL PELÁEZ** Diputada de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido MORENA, con fundamento en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 50 fracción I, 53 fracción I y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 54 fracción I, 55, 59, 100 y 101 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a la consideración de ésta Soberanía la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 108 DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE OAXACA.**

Recinto Legislativo San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 11 de febrero del 2020.


INÉS LEAL PELÁEZ.
DIPUTADA.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
11:21 hrs.
SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS



DIPUTADO JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

2

La que suscribe Mtra. **INÉS LEAL PELÁEZ** Diputada de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido MORENA, con fundamento en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 50 fracción I y 53 fracción I y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 54 fracción I, 55, 59, 100 y 101 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a la consideración de ésta Soberanía la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 108 DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE OAXACA**. De conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- Es evidente a la luz de cada uno de los habitantes de Oaxaca, que el servicio de transporte en el estado es deficiente, pues no solo está en malas condiciones los transportes públicos, sino que también existen tanto concesiones irregulares que ponen en riesgo a los usuarios, así como el desprestigio del servicio, generando mafias oportunistas de gobiernos que solo tienen miras y pretende únicamente como botín electoral, sin importar la planeación correcta del servicio de transporte público, así como de demanda de usuarios. Solo una adecuada planificación del desarrollo de los sistemas de transporte garantizará la competitividad de las economías que se desarrollan en una región.

SEGUNDO.- Dentro de todas las posibles clasificaciones del transporte que se pueden hacer, una de las principales es la que diferencia entre transporte público y transporte privado y es al primer grupo al cual nos referimos en la presente iniciativa.

Las ciudades que mejor transporte público tienen son aquellas que cuentan con un sistema que integra distintos tipos de transporte (bus, metrò, tranvía, bicicletas públicas, así como medios bajo demanda como pueden ser taxis o nuevos referentes como Uber o Cabify) y con infraestructura para la interacción entre estos.

El desarrollo de las ciudades demanda cada vez un mayor y mejor transporte público, con los beneficios sociales ampliamente conocidos que conlleva. Para su éxito, es de vital importancia que este servicio se ofrezca cubriendo las necesidades de movilidad de toda la población, así como satisfacer la demanda ofertando servicios atractivos en cuanto a recorridos, frecuencias, tiempos de viaje.

Para garantizar la optimización de los recursos empleados y, lo más importante, que lleguen a cumplir su fin, no olvidemos que no es otro que el de satisfacer las necesidades de la población en



cuanto a movilidad, debe de existir una planificación previa que nos permita conocer los problemas para a continuación diseñar y crear soluciones.¹

TERCERO.- Cada asentamiento urbano es distinto y requiere de un tratamiento específico por lo que resulta necesario conocer el territorio *"in situ"* y recopilar previamente toda la información posible al respecto a horarios y trayectos de las líneas existentes, estudios de movilidad anteriores. Posteriormente, se realizarán los trabajos de campo propiamente dichos, los cuales se detallan a continuación.

3

Al realizar una zonificación del entorno objeto de estudio podremos trabajar con pequeñas zonas que nos ayudarán, posteriormente, a conocer y analizar los datos de transporte obtenidos como orígenes y destinos de viajes, tiempos de recorrido.

A partir de los datos que se manejan se pueden determinar los patrones de movilidad de una ciudad, punto crítico para la planificación y gestión del transporte. Asimismo, estaríamos en condiciones de realizar la modelización del entorno para así poder tener un diagnóstico de la situación y proceder a la definición de alternativas que optimicen y hagan competitivo el transporte público frente al vehículo privado.

CUARTO.- Lo que se pretende resolver con la planificación correcta y concreta de proyecciones de los vehículos para el uso de los distintos servicios en el estado, así como de las concesiones de transporte público manipuladas con fines electorales otorgadas a grupos y organizaciones afines a gobiernos estatales y en determinados municipios, permitimos una democracia más justa y equitativa.

Otro de los problemas a resolver es la constante corrupción a finales de cada sexenio de gobierno, ya que la entrega de concesiones masivas, y la rápida manipulación económica de dichos recursos por entrega de concesiones, vulnera la economía que se desarrolla en las regiones del estado, ya que de manera inusual el servicio excede la capacidad de los usuarios, reduciendo la percepción económica de quién ofrece servicios de transporte.

Otro de los problemas a resolver con la planeación efectiva de los servicios, es dar certeza a concesionarios sobre las unidades irregulares, servicios que no tienen ni la calidad ni la capacidad por atender a los usuarios de la mejor manera posible, es sin duda una pérdida en todos los sentidos.

Para mayor ilustración de la iniciativa presentada, me permito señalar el contenido de la misma a través del siguiente cuadro comparativo:

LEY DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE OAXACA

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO

¹ <https://www.vectio.es/blog/planificacion-sistemas-transporte/>



<p style="text-align: center;">CAPÍTULO III DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO IV DE LAS CONCESIONES</p> <p>Artículo 108. Para prestar el servicio público de transporte, se requiere de una concesión otorgada por el Gobernador del Estado o por la Secretaría, conforme al procedimiento que señala esta Ley y su Reglamento.</p> <p>La concesión estará sujeta a su renovación cada cinco años y en la fracción que reste en su vigencia, la Secretaría asentará la constancia de renovación en el título de concesión y hará la anotación del trámite en la sección del registro que corresponda de conformidad con los periodos y condiciones que determine la presente Ley y su Reglamento.</p> <p>Las concesiones se otorgarán en favor de personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, que acrediten documentalmente contar con la capacidad legal, administrativa, técnica y financiera necesaria para proporcionar un servicio eficiente y de calidad.</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO III DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO IV DE LAS CONCESIONES</p> <p>Artículo 108. Para prestar el servicio público de transporte, se requiere de una concesión otorgada por el Gobernador del Estado o por la Secretaría, conforme al procedimiento que señala esta Ley y su Reglamento.</p> <p>La concesión estará sujeta a su renovación cada cinco años y en la fracción que reste en su vigencia, la Secretaría asentará la constancia de renovación en el título de concesión y hará la anotación del trámite en la sección del registro que corresponda de conformidad con los periodos y condiciones que determine la presente Ley y su Reglamento.</p> <p>Las concesiones se otorgarán en favor de personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, que acrediten documentalmente contar con la capacidad legal, administrativa, técnica y financiera necesaria para proporcionar un servicio eficiente y de calidad.</p> <p>QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO EXPEDIR Y OTORGAR NUEVAS CONCESIONES DE TRANSPORTE PÚBLICO DE FORMA MASIVA, TRENTOS SESENTA Y CINCO DÍAS ANTES DE CONCLUIR EL PERIODO DEL GOBIERNO ESTATAL, ASÍ MISMO NO SE PODRÁN OTORGAR NUEVAS CONCESIONES CON FINES POLÍTICOS ELECTORALES.</p>
--	---

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del pleno del Honorable Congreso del Estado, de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la siguiente iniciativa con Proyecto de Decreto en los términos siguientes:

DECRETO



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

Dip. Inés Leal Peláez.
Distrito XXIII, San Pedro Mixtepec, Oaxaca.

ÚNICO. Se adiciona el párrafo cuarto del artículo 108, de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

**CAPÍTULO III
DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE**

**CAPÍTULO IV
DE LAS CONCESIONES**

Artículo 108. Para prestar el servicio público de transporte, se requiere de una concesión otorgada por el Gobernador del Estado o por la Secretaría, conforme al procedimiento que señala esta Ley y su Reglamento.

La concesión estará sujeta a su renovación cada cinco años y en la fracción que reste en su vigencia, la Secretaría asentará la constancia de renovación en el título de concesión y hará la anotación del trámite en la sección del registro que corresponda de conformidad con los periodos y condiciones que determine la presente Ley y su Reglamento.

Las concesiones se otorgarán en favor de personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, que acrediten documentalmente contar con la capacidad legal, administrativa, técnica y financiera necesaria para proporcionar un servicio eficiente y de calidad.

Queda estrictamente prohibido expedir y otorgar nuevas concesiones de transporte público de forma masiva, treintitis sesenta y cinco días antes de concluir el periodo del Gobierno Estatal, así mismo no se podrán otorgar nuevas concesiones con fines políticos electorales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Para efecto de la presente reforma, el Poder Ejecutivo Estatal por medio de la Secretaría de Movilidad, deberá modificar su reglamentación en un plazo no mayor de 60 días naturales, contado a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

TERCERO.- Remítase el presente Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

Recinto Legislativo, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 11 de febrero del 2020.

INÉS LEAL PELÁEZ.
DIPUTADA.